

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 pesetas. Semestre, 15,00 pesetas. Anual, 30,00 pesetas.

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranas, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la inscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 centimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se insertarán los anuncios por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 centimos por cada línea de inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el momento de la remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 19 julio 1919).

diez toneladas sobre vagón en las fábricas del litora En las del interior se agregarán los transportes.

Dichos precios serán aplicables a todos los contratos de compra que los agricultores hayan efectuado a partir del 1.º de julio del presente año, y serán valederos hasta fin de diciembre próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1919.—Maestre.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 17 julio 1919).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NÚM. 127

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varias entidades agrícolas solicitando de este Ministerio la reducción en el precio de tasa de los superfosfatos, en atención a la necesidad de disminuir en lo posible los gastos de la producción agrícola.

De conformidad con lo propuesto y con lo informado por la Sección segunda del Comité de Abonos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los precios máximos de los superfosfatos de cal empleados como abono, que se fijaron por Circular de la extinguida Comisaría general de Abastecimientos, la fecha 17 de agosto de 1918, queden modificados en la forma siguiente:

- Superfosfato de 18/20 por 100... 25,00 pesetas.
- de 16/18 por 100... 20,25
- de 15/17 por 100... 19,00
- de 13/15 por 100... 16,00

los cien kilogramos, sin envase, por lotes mínimos de

Llamo la atención, muy especialmente de los Alcaldes de la provincia, a fin de que den a la Real orden anterior la mayor publicidad posible, por medio de bandos, comunicándome haberlo efectuado.

Zaragoza, 19 de julio de 1919.

El Gobernador-Presidente,

MIGUEL DOMENGE MIR

#### Automóviles.

##### Anuncio.

D. Maximino Espatolero, vecino de Sos, ha solicitado autorización de este Gobierno civil para ampliar el servicio público de automóviles para viajeros y mercancías (pendiente de concesión) entre Sádaba y Licedena, hasta Tiermas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en el art. 3.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 23 de julio de 1918.

Zaragoza, 18 de julio de 1919.

El Gobernador,

MIGUEL DOMENGE MIR

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de julio por Contingente provincial del año de 1919-20.

AYUNTAMIENTOS	Días.	PESETAS
Sobradriel .....	4	329'50
Agón .....	5	450
Novillas .....	5	916'75
Zaragoza .....	7	15.000
Belchite .....	8	3.256'25
Cosuenda .....	8	1.253
Daroca .....	9	1.000
Sigüés .....	9	354'75
Villanueva de Jiloca .....	9	395
Torrellas .....	10	401'25
Tarazona .....	11	3.000
Zaragoza .....	14	15.000
<b>TOTAL .....</b>		<b>41.290'50</b>

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 16 de julio de 1919. — El Presidente, Javier Ramírez.

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de julio por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS Y AÑOS	Días.	PESETAS
Novillas (1889-90) .....	5	500
<b>TOTAL .....</b>		<b>500</b>

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 18 de julio de 1919. — El Presidente, Javier Ramírez.

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

En los expedientes sobre responsabilidad subsidiaria por incumplimiento del artículo 75 de la Instrucción de Recaudación instruidos a los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos siguientes:

Longares.	Fuendetodos.
Aguaron.	Jaulín.
Cosuenda.	Lagata.
Nonaspe.	Letux.
Fabara.	La Puebla de Albortón.
Fayón.	Samper de Salz.
Maella.	Valmadrid.
Mequinzena.	Aranda de Moncayo.
Erla.	Calcena.
Las Pedrosas.	Oseja.
Puendeluna.	Pomer.
Cariñena.	Purujosa.
Encinacorba.	Talamantes.
Mezalocha.	Trasobares.
Mozota.	Villarroya de la Sierra.
Muel.	Aniñón.

Acered.	Berdejo.
Abanto.	Bijuesca.
Aldehuela de Liestros.	Clarés.
Atea.	Cervera.
Berruenco.	Malanquilla.
Cubel.	Torrelapaja.
Gallocanta.	Torrijo.
Las Cuerlas.	Ateca.
Santed.	Alconchel.
Torralba de los Frailes.	Ariza.
Used.	Bordalba.
Herrera.	Castejón de las Armas.
Aguilón.	Cetina.
Moneva.	Embid de Ariza.
Moyuela.	Monreal de Ariza.
Plenas.	Moros.
Tosos.	Valtorres.
Villanueva del Huerva.	Villalengua.
Villar de los Navarros.	La Vilueña.
Tauste.	Sos.
Remolinos.	Lobera.
Castejón de Valdejasa.	Longás.
Farasdués.	Ruesta.
Egea de los Caballeros.	Undués de Lerda.
Tauste.	Lobera.
Azuara.	Isuerre.

y conceptos y años que ya se les notificó a su tiempo, ha recaído el siguiente acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado:

Visto este expediente y resultando que unos de los pueblos a que se refiere no han hecho alegación ninguna en su descargo, en el plazo concedido; y las hechas por otros no desvirtúan la responsabilidad contraída, puesto que si alguna certificación se ha expedido lo ha sido con posterioridad a la última liquidación ejecutiva a que se refieren estas actuaciones; y toda vez que es obligación de los Ayuntamientos y Juntas periciales la conservación en buen estado de los catastros y amillaramientos, para lo que se hallan facultados por la ley; y que además, si bien es cierto el número respetable de morosos, también lo es el considerable tiempo transcurrido desde que suscribieron los recibos en los duplicados de las relaciones: debiendo tenerse en cuenta que esta responsabilidad es declarada en expedientes en que la interrupción del procedimiento es sólo debida a la falta de señalamiento de fincas de deudores; he acordado la confirmación de mi anterior acuerdo, que quedará así firme.

Zaragoza, 17 de julio de 1919. — El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

**Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».**

D. Mariano Tremps Garin, Recaudador de contribuciones del pueblo de Osera;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

Juan Ballestar Lances: Una casa, en la calle de Zaragoza, que linda por la derecha entrando con Francisco Miguel, por la izquierda con Blas Ballestar y por la espalda con camino y Tomás Ballestar.

Pablo Casafranca Amorós: Una casa, en la calle del Medio, que linda por la derecha entrando con Ramón Guiral, izquierda con Eusebia Casafranca y por la espalda con calle de Santa Isabel.

Un edificio, en la plaza, que linda por la derecha entrando con Viccoriano Mombiela, por la izquierda con Benito Carreras, y por la espalda con calle Baja y

Un edificio, en extramuros, que linda por norte y sur con el interesado, por este y oeste con Cristina Amorós.

Isidro Carreras Casamayor: Una casa, en la calle Nueva, que linda por la derecha entrando con camino, por la izquierda con Antonia Mur y por la espalda con calle del Horno.

Juan Grasa Mainar: Una casa, en la calle del Medio, que linda por la derecha entrando con Joaquina Domínguez, por la izquierda con Mariano Alfranca y por la espalda con acequia.

Francisco Miguel Ballestar: Una casa, en la calle de San Martín, que linda por la derecha entrando con Tomás Ballestar, por la izquierda con Lorenzo Peralta y por la espalda con Blas Ballestar, y

Un edificio, en la calle de San Martín, que linda por la derecha entrando con Romualdo Calvo, izquierda con paso y por la espalda con mitad de otro pajar.

Antonia Terraza: Un edificio, en la calle del Paso, que linda por la derecha entrando con Jorge Artigas, por la izquierda con Pedro Gascón y por la espalda con acequia de Pina.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, a los efectos del apartado B del art. 145 de la citada Instrucción de 26 de abril de 1900; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pina, a 22 de mayo de 1919. — El Recaudador, Mariano Tremps.

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1906 a 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

Juan Ballestar Lancis: Una casa, en la calle de Zaragoza, que linda por la derecha entrando con Francisco Miguel, por la izquierda con Blas Ballestar y por la espalda con camino y Tomás Ballestar.

Isidro Carreras Casamayor: Una casa, en la calle Nueva, que linda por la derecha entrando con camino, por la izquierda con Antonia Mur y por la espalda con calle del Horno.

Francisco Ferrer: Una choza, en la partida del Soto, que linda por los cuatro puntos cardinales con finca del interesado.

Juan Grasa Mainar: Una casa, en la calle del Medio, que linda por la derecha entrando con Joaquina Domínguez, por la izquierda con Mariano Alfranca y por la espalda con acequia.

Francisco Jiménez: Una choza, en la partida del Soto, que linda por las cuatro puntos cardinales con finca del interesado.

Francisco Miguel Ballestar: Una casa, en la calle de San Martín, que linda por la derecha entrando con Tomás Ballestar, por la izquierda con Lorenzo Peralta y por la espalda con Blas Ballestar.

Manuel Serrano: Una casa, en la calle de Zaragoza, que linda por la derecha entrando con Lorenzo Colina, por la izquierda con Calixto Ballestar y por la espalda camino de las Eras.

Antonia Terraza: Un edificio, en la calle del Paso, que linda por la derecha entrando con Jorge Artigas, por la izquierda con Pedro Gascón y por la espalda con acequia de Pina.

Francisco Casafranca Lizabe: Una casa, en la Plaza, que linda por la derecha entrando con Victorino Mombiela, por la izquierda con Benito Carreras y por la espalda con calle Baja.

Pablo Casafranca Amoros: Una casa, en la calle del Medio, que linda por la derecha entrando con Ramón Guiral, por la izquierda con Eusebia Casafranca y por la espalda con calle de Santa Isabel.

Y como quiera que los deudores no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda, el lugar de su residencia, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados a los efectos del apartado B del artículo 145 de la citada Instrucción de 26 de abril de 1900; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Pina, 22 de mayo de 1919. — El Recaudador, Mariano Tremps.

## SECCIÓN QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Luis Sedil Constante, la instalación y funcionamiento de dos hornillos en la calle de los Sitios, núm. 9, con destino a su industria de fundición de bronce, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de julio de 1919. — El Alcalde, Pablo Calvo.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

**Decreto**—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado dejar sin curso y fenecido el expediente de registro llamado «Virgen de la Asunción y San Luis», número 1.473, del término municipal de Moneva, por renuncia del interesado y estar comprendido en lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905, y declarar franco y registrable el terreno que se solicitó para dicha mina. Desglóse del expediente la carta de pago y entréguese al interesado, notificándole esta resolución en la forma dispuesta por el artículo 135 y 150 del Reglamento antes citado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, según dispone el artículo 93 del Reglamento de 16 de junio 1905 para el Régimen de la minería y sirviendo de notificación al registrador por hallarse ausente de esta capital y carecer de representante legal en la misma, y transcurridos que sean ocho días desde el

siguiente a la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán las solicitudes en el Gobierno civil, durante las horas de oficina, de nueve a trece del día, como señala el párrafo 2.º del artículo 149 del citado Reglamento; advirtiendo que en los dos días siguientes a los ocho ya citados, se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el artículo 1.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 16 de abril de 1912.

Zaragoza, 19 de julio de 1919.—Angel Jimeno.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Manuel Chueca Vela, por roturación arbitraria en el monte Salcedo, de Villarroya, en ocho de julio de mil novecientos diez y ocho, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Villarroya y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir; que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día seis de agosto próximo, a las doce de su mañana.

##### Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veintitres de abril último.

Dado en Ateca a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena.—Francisco Duce.

##### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Hermenegildo Aragón Lozano, por pastoreo abusivo en el monte La Calzada, de Sisamón, en primero de abril de mil novecientos diez y ocho, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Sisamón y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir; que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día seis de agosto próximo, a las doce y treinta minutos.

##### Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día doce de mayo último.

Dado en Ateca, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena.—Francisco Duce.

##### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Facundo Ruiz Mendoza, por pastoreo abusivo en el monte La Calzada, de Sisamón, en veintiséis de abril de mil novecientos diez y ocho, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Sisamón y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir; que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día seis de agosto próximo, a las trece horas.

##### Bienes que se subastan.

Siete cabras: tasadas en trescientas treinta y siete pesetas.

Dado en Ateca, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena.—Francisco Duce.

##### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Agustín Serrano y otro, por roturación arbitraria en el monte Salcedo, de Villarroya, en veintuno de julio de mil novecientos diez y siete, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal Villarroya y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día seis de agosto próximo, a las trece horas y treinta minutos.

##### Bienes que se subastan.

Aparecen descritos con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diez y ocho de enero último.

Dado en Ateca, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena.—Francisco Duce.

##### Barcelona.

##### Edicto.

A virtud de lo resuelto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Honja de esta ciudad, en providencia del día doce del que cursa, dictada en los autos seguidos bajo mi actuación sobre declaración de herederos abintestato de D. Pedro Roca y Pueyo, mayor de edad, soltero, hijo de Enrique y de Pilar, natural de Barbastro, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Zaragoza el día doce de octubre de mil novecientos diez y ocho, sin que conste la existencia de disposición de última voluntad del mismo, se participa que reclama su herencia su hermano de doble vínculo D. Francisco Roca y Pueyo, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a ella para que comparezcan en el aludido Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Barcelona, veinte de mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario judicial, Tomás Riera y Sans.

Imprenta del Hospicio.